

Prólogo

La lucha por el reconocimiento como pueblos, por existir en nuestro propio territorio con nuestras particulares formas de ser, cultura y sociedad, ha sido un proceso que ha llevado varios siglos y que ha cobrado la sangre de muchos líderes indígenas, vidas que no se han entregado en vano y, por el contrario, han madurado un proceso organizativo que en las últimas tres décadas ha permitido la unidad de los pueblos indígenas en Colombia para construir una plataforma político-reivindicativa soportada en los principios de *territorio, cultura, autonomía y unidad*.

Como organización social popular hemos tenido que aprender nuevas herramientas ajenas a nuestras lenguas, pero que sin duda han sido muy importantes para la pervivencia y la autodeterminación como pueblos. En este camino hemos aprendido a generar acciones políticas de hecho, que lejos de las armas han mostrado que estamos dispuestos a resistir pacíficamente los siglos de exclusión y barbarie de instituciones y élites que han negado la igualdad material entre todos los hombres y las mujeres que habitamos este planeta. No sólo hemos aprendido a movilizarnos y a confrontar al fusil con la palabra, también hemos aprendido de los lenguajes jurídicos, razón por la que apropiamos los términos de los derechos humanos para justificar nuestras reivindicaciones.

El enfoque de derechos hace parte de la misión institucional, implícita o explícita, de cada una de las organizaciones regionales indígenas existentes en el país. Instrumentos internacionales como el Convenio 169

de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1989, nacionales como la Constitución Política, el reconocimiento a nuestra jurisdicción propia, entre otros elementos elevados a la categoría de derechos, han sido conquistas políticas que en los últimos quince años han avanzado en herramientas jurídicas que en muchos casos han permitido la exigibilidad de éstos, a pesar de la falta de voluntad de los gobiernos y funcionarios del Estado de hacer respetar la normatividad vigente a favor de los intereses de los indígenas.

La Constitución de 1991 por fin nos reconoció como ciudadanos diferenciados, muy lejos de las concepciones que perduraron durante casi todo el siglo XX, de considerar a los indígenas como salvajes, incivilizados, susceptibles de ser insertos en la sociedad mayoritaria a través de la religión y la educación convencional. La ciudadanía diferenciada nos otorga unos derechos como pueblo, otros como colectivo o como comunidad y también nos entrega los mismos derechos que se le entregan a cualquier otro nacional, no obstante en el ejercicio real también vuelven a jugar esas diferencias, porque el derecho se debe hacer vivo según nuestras particularidades culturales y sociales. Por ejemplo, todos tenemos el derecho universal a la educación, pero sólo los indígenas pueden observar su plena vigencia si éste es bilingüe e intercultural; todos tenemos derecho a la salud, pero para los indígenas no está completo sólo con la prestación del servicio, es necesario el reconocimiento de la medicina ancestral; así podemos encontrar en cada derecho universal unas particularidades para cada pueblo indígena.

Si bien consideramos los derechos desde una perspectiva integral, es decir, que sólo concebimos la vida digna de los indígenas con la plena vigencia de los derechos que se derivan de la autonomía como pueblos, el respeto por la diversidad cultural, el reconocimiento del territorio y el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, esta integralidad no puede ser asumida desde una noción universalista de los mismos, que precisamente desconozca el significado de vivir bien en cada cultura.

Con este interés, desde hace tres años venimos desarrollando un proceso con el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA) para que los pueblos embera, tule y senú del departamento de Antioquia comprendan los derechos desde sus propias cosmovisiones, que los llenen de contenido según las necesidades y expectativas de pervivir como pueblos con una historia propia. Éste es tal vez el principal valor agregado de la presente publicación, aproximarnos a reinterpretar los de-

rechos con la participación directa de las comunidades tanto en la definición del concepto como en la posibilidad de generar alternativas de exigibilidad.

En realidad, una publicación sobre interculturalidad y derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en sí misma constituye un valor agregado, en primer lugar porque es un esfuerzo pionero en el país, incluso en la región. La particularidad del esfuerzo radica en generar una crítica a los modelos universalizantes que proponen una homogeneización de los derechos para todos los individuos y los pueblos sin comprender las nociones propias de los procesos sociales; también en realizar un completo análisis sobre la jurisprudencia constitucional colombiana acerca del tema, y porque además estos resultados no se quedan en una indagación académica sino que permiten la comunicación de unos debates comunitarios que a la postre han servido para construir la política organizativa y la plataforma reivindicativa de los pueblos indígenas de Antioquia.

Guillermo Antonio Tascón

Presidente

Comité Ejecutivo

Organización Indígena de Antioquia (OIA)